

**Convocatoria No. 36. “Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios.”**

**Modificación No. 1 del 5 de marzo de 2024**

**Consideraciones**

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que el citado artículo determina que, para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación. El Plan de Convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el título 3 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1821 de 2020 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
7. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
8. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.



9. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el Plan de Convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Que en la sesión No. 36 del 10 de noviembre de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 36 del 22 de noviembre de 2023, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 36, denominada **“Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que, de conformidad con el numeral 18 de los términos de referencia de la convocatoria denominado **“MODIFICACIONES”** se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
13. Que, en este sentido y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 **“Causales para la elaboración y trámite de adendas”** del apartado 3 **“Disposiciones Generales”**, del Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad enlace: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-cte/gestion-para-la-ejecucion-politica-cte> ) , se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
14. Que, en aras de salvaguardar los principios de igualdad, transparencia, el derecho a un debido proceso y de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario corregir las irregularidades o yerros en los que la administración pueda incurrir para así ajustarlas a derecho, adoptando las medidas necesarias aquí descritas.
15. Que a fecha del 29 de febrero se han creado 128 registros de proyectos en la plataforma del SIGP, sin embargo, se tiene un total de 0 propuestas radicadas en el marco de la presente convocatoria.
16. Que mediante peticiones realizadas por la Universidad Industrial de Santander con radicado 20234020539422 del 6 de diciembre de 2023, Universidad de Cartagena con radicado 20244020038692 del 2 de febrero de 2024, Universidad del Magdalena con radicado No. 20244020051532 del 08 de febrero de 2024, la Universidad de Córdoba con radicado No. 20244020053352 del 09 de febrero de 2024 y la Universidad Cooperativa de Colombia con radicado No. 20244020086292 del 28 de febrero de 2024, se solicitó modificar la



fecha de cierre de la Convocatoria No. 36, denominada **“Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios”**, ampliando los plazos para la presentación de propuestas.

17. Que en la sesión No. 38 del 19 de febrero de 2024, los delegados del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, solicitaron la ampliación por un mes de la fecha de cierre de la Convocatoria No. 36, denominada **“Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios”**, en consideración a los argumentos presentados por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación relacionados con los cambios de mandatarios territoriales y los periodos de vacaciones de las Instituciones de Educación Superior, presentados a finales del año 2023 y principios del año 2024..

18. Que el numeral 17 Cronograma establece lo siguiente:

Actividad	Fecha Máxima
<b>Apertura de la convocatoria</b>	<b>10 de noviembre 2023</b>
<b>Cierre de la convocatoria</b>	<b>12 de marzo de 2024 a las 17:00 horas (Hora Colombiana)</b>
Revisión requisitos de participación	13 de marzo de 2024 al 29 de marzo
Periodo de ajuste o subsanación de requisitos	01 al 03 de abril de 2024 hasta las 16:00 horas (Hora Colombiana)
<b>Publicación del listado preliminar de elegibles</b>	<b>25 de junio de 2024</b>
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	26 al 28 de junio de 2024 hasta las 16 horas (Hora Colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	02 de julio al 10 de julio de 2024
<b>Publicación resolución que fija listado definitivo elegibles</b>	<b>18 de julio de 2024</b>
Traslado para presentar recurso a resolución que fija el listado definitivo de elegibles.	19 de julio al 01 de agosto de 2024
Respuesta a recursos recibidos	02 de agosto al 16 de agosto de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	20 al 22 de agosto de 2024
<b>Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR - CTel</b>	<b>23 de agosto al 03 de octubre de 2024 hasta las 16 horas (hora colombiana)</b>
<b>Tiempo de validación de requisitos del SGR</b>	<b>04 de octubre al 19 de noviembre de 2024</b>

19. Que el artículo 75 del C.P.A.C.A el establece la improcedencia de los recursos a los actos administrativos de carácter general y a los de trámite, preparatorios o de ejecución y, teniendo en cuenta que la publicación del listado definitivo de elegibles dentro del proceso de las convocatorias públicas abiertas y competitivas del SGR



no hace referencia a una decisión definitiva de la administración, sobre este acto no proceden recursos por lo cual no es necesario publicarlo a través de resolución. Afirmando lo anterior, se debe tener en cuenta que el fin último del proceso de apertura de las convocatorias, es la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos por parte del OCAD y que de acuerdo con el artículo 1.2.3.2.5 del Decreto 1821 de 2020, “La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”. De esta forma, se sustenta la improcedencia de expedir resolución para publicar el listado definitivo de elegibles y la eliminación del cronograma de las actividades denominadas “Traslado para presentar recurso a resolución que fija listado definitivo de elegibles” y “Respuesta a recursos recibidos”.

20. Que se establece en el numeral 13 – Listados de elegibles - que: “Los proyectos que superen 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación.”
21. Que, basado en lo anterior y dada la importancia para el país de esta convocatoria, se hace necesario modificar los tiempos de apertura y cierre, así como ajustar los tiempos de evaluación de la Convocatoria No. 36, denominada “Convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios” en aras de mejorar las condiciones de participación.
22. Que, por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, se hace necesario modificar los términos de referencia respecto de la convocatoria 036 del SGR para mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.

### **Modificación**

1. Modificar el primer párrafo del numeral 13 – LISTADO DE ELEGIBLES - de los términos de referencia de la siguiente manera:

*“Los proyectos que igualen o superen 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación. En caso de que se obtengan proyectos con igual puntaje, para la ubicación de estos en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:*

- 1. Al mayor puntaje del criterio “1. Calidad científico-técnica y presupuestal del proyecto”*
- 2. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “2. Contribución del proyecto al desarrollo territorial, regional y nacional para el fortalecimiento de capacidades en materia de CTeI”*
- 3. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “4.” Sostenibilidad”.*
- 4. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “3. Capacidad técnica, idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y de los aliados”*
- 5. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “5. Enfoque diferencial”.*
- 6. En caso de persistir el empate se asignará el primer lugar al que haya sido radicado primero en el ingreso de proyectos. Si el proponente tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.*



2. Modificar el numeral 17 – CRONOGRAMA - de los términos de referencia, el cual quedará así:

Actividad	Fecha Máxima
<b>Apertura de la convocatoria</b>	<b>10 de noviembre 2023</b>
<b>Cierre de la convocatoria</b>	<b>11 de abril de 2024 a las 17:00 horas (hora colombiana)</b>
Revisión de Requisitos de participación	12 al 22 de abril de 2024
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	23 al 25 de abril de 2024 hasta las 17:00 horas (hora colombiana)
<b>Publicación del listado preliminar de elegibles</b>	<b>17 de junio de 2024</b>
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	18 de junio al 20 de junio de 2024 (Hasta las 17:00 hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	21 de junio al 04 de julio de 2024
<b>Publicación del listado definitivo elegibles</b>	<b>05 de julio de 2024</b>
Solicitud creación de Rol formulador CTel	08 al 11 de julio de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al Banco de Proyectos (SUIFP – SGR o el que haga sus veces).	12 de julio al 15 de agosto de 2024
<b>Tiempo validación de los requisitos del SGR</b>	<b>16 de agosto al 19 de septiembre de 2024</b>

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

